



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000144-01 *Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la modificación del artículo 87.5 del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, y al establecimiento para el Consejo de Administración de Cajas de Ahorro del mismo límite que para la Asamblea fija el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2011, para su tramitación ante el Pleno.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de noviembre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000144, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la modificación del artículo 87.5 del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, y al establecimiento para el Consejo de Administración de Cajas de Ahorro del mismo límite que para la Asamblea fija el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2011. De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de noviembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Con el objeto de facilitar la disminución de los gastos de estructura y así preservar la continuidad de su obra social con el mayor alcance posible, según se recoge en la exposición de motivos del Decreto-Ley 1/2011, de 25 de agosto, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, es necesario seguir simplificando la estructura y funcionamiento de los órganos de gobierno y sus reuniones en la línea iniciada por el Decreto-Ley 1/2011.



Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.ª Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la modificación del artículo 87.5 del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, en el sentido de que cuando las Cajas de Ahorro de Castilla y León desarrollen su actividad indirectamente, la Obra Social sea gestionada por una Fundación constituida por la propia Caja, con arreglo a las normas que dicte la Junta de Castilla y León, entre las cuales figurarán una composición del Patronato no superior a 17 miembros con los mismos grupos y porcentajes que rigen en el momento actual la composición del Consejo de Administración y con la prohibición expresa de celebración de más de cuatro reuniones anuales salvo urgencia o necesidad apreciada y autorizada por la Consejería de Hacienda.

2.ª Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, para que al igual que se hace en el Decreto-Ley 1/2011 en su artículo 7 en relación a la Asamblea General a la que se limita la celebración a una única sesión de Asamblea General ordinaria anual para las Cajas de Ahorro que desarrollen su actividad indirectamente, se establezca la misma limitación para el Consejo de Administración y la Comisión de Control, modificando en este sentido lo establecido en el artículo once del Decreto-Ley 1/2011, de 25 de agosto, estableciéndose la posibilidad de que se realicen mas reuniones por razones de necesidad o urgencia, exclusivamente previa autorización de la Consejería de Hacienda.

Por los mismos motivos, con el objeto de disminuir los gastos de estructura, en el caso de las Cajas de Ahorro que desarrollen su actividad indirectamente, se debe establecer la obligación de que el Presidente, sea o no ejecutivo, no reciba percepción alguna distinta de las dietas por asistencia y los gastos de desplazamiento.

Valladolid, 2 de noviembre de 2011.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda